

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000130-2016/GOB. REG. TUMBES-GG**

Tumbes, 03 MAY 2016

VISTO:

INFORME N° 023-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRRNGMA-GR, de fecha 25 de Abril del 2016; COMUNICADO N° 006-2013-OSCE/PRE; La LEY 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000103-2016/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-GR, de fecha 08 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que " para las Licitaciones Públicas, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designara a un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y sus suplentes; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las Contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000130-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 03 MAY 2016

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, el COMUNICADO Nº 006-2013-OSCE/PRE, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;

Que, mediante el INFORME Nº 023-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRRNGMA-GR, de fecha 25 de Abril del 2016, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el área usuaria Para el cumplimiento de las metas del Proyecto "PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPTURA DE DIOXIDO DE CARBONO (CO2) MEDIANTE LA FORESTACION DE PALMERAS EN PUERTO PIZARRO Y LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, formaliza el requerimiento para la adquisición de :

ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPTURA DE DIOXIDO DE CARBONO (CO2) MEDIANTE LA FORESTACION DE PALMERAS EN PUERTO PIZARRO Y LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Estando a lo informado; y contando con la visación de la; Oficina Regional de la Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley Nº 27902; y Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité Especial que tendrá a cargo el Proceso de Selección para la adquisición en el cumplimiento de las metas del proyecto ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPTURA DE DIOXIDO DE CARBONO (CO2) MEDIANTE LA FORESTACION DE PALMERAS EN PUERTO PIZARRO Y LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

El mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

- CPC PEDRO OCTAVIO MEJIA REYES Presidente
- LIC. ADM. JHONNY HERALDO LINDAO FERIA Miembro
- ING. ING. ENRIQUE CARRASCO PALOMINO Miembro





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000130-2016/GOB. REG. TUMBES-GG**

Tumbes, 03 MAY 2016

MIEMBROS SUPLENTE:

- ECON. WILMER BENITES PORRAS Primer Suplente
- LIC. ADM. KEVIN ARMANDO VASQUEZ RODRIGUEZ Segundo Suplente
- ING. WILMER ROJAS AGURTO Tercer Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Econ. Eduardo Ricardo Farias Montero
GERENTE GENERAL